

MARCO NORMATIVO

Constitución de la Republica

Artículo 1.- el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Artículo 3.- establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir.

Artículo 112.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Los movimientos políticos requerirán el respaldo de personas inscritas en el registro electoral de la correspondiente jurisdicción en un número no inferior al uno punto cinco por ciento. Al solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o sus propuestas. (...).

Artículo 280.- establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Por tanto, es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción coordinación establecidos constitucionalmente.

Artículo 286.- dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Código de la Democracia

En el artículo 97 se establece "Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido: **Artículo 208**, "Desde la convocatoria a elecciones hasta el inicio de la campaña electoral, las organizaciones políticas podrán realizar, por su iniciativa, las actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo, siempre que no implique para este efecto, la contratación en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales y vallas publicitarias. Los egresos realizados en estas actividades se imputarán al gasto electoral de cada organización política".

Artículo 99, Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes. (...) Las organizaciones políticas inscribirán las listas para elecciones pluripersonales y unipersonales bajo criterios de paridad e inclusión generacional, de conformidad con las siguientes reglas: (...)

Transitoria tercera: Tercera. - De manera progresiva y hasta completar el "cincuenta por ciento (50%)" de participación de mujeres según las normas del **artículo 99** reformado, se aplicarán las siguientes reglas:

- b) En las inscripciones de candidaturas para las elecciones seccionales posteriores a la vigencia de la presente Ley, el porcentaje de listas encabezadas por mujeres a inscribirse por la organización política para elecciones pluripersonales y unipersonales, será mínimo del 30%.
- c) El porcentaje mínimo de inclusión de jóvenes en cada una de las listas pluripersonales se aplicará desde las elecciones generales siguientes a la vigencia de la presente Ley.
- d) A partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley, en las inscripciones de candidaturas pluripersonales y unipersonales, el porcentaje mínimo de encabezamiento de listas será del 50%.
- e) La obligación de paridad en los binomios presidenciales se cumplirá a partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3, define el principio de complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Artículos 32 a), 42 a), 55 a), 65 a); y, 85, regulan las competencias exclusivas de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, municipales, parroquiales y metropolitanos, respectivamente, en dichos artículos se dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán planificar, con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo de su jurisdicción y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 10, establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente. De manera complementaria se define que al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas.

Artículo 12, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Artículo 30, establece que le corresponde al ente rector de la planificación nacional establecer los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la información para la planificación, así como sus estándares de calidad y pertinencia.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

En su **artículo 36** define que la Estrategia Territorial Nacional (ETN) es [...] la expresión de la política pública nacional en el territorio y es un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional, que comprende los criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, sus recursos naturales, sus grandes infraestructuras, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la protección del patrimonio natural y cultural, sobre la base de los objetivos y políticas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículos 41 y 42, dispone que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio, para lo cual se deben observar determinados contenidos mínimos.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo

Artículo 15, dispone que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los Planes de Uso y Gestión del Suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo

Artículo 6, dispone que las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.

DEL CONCEJO MUNICIPAL (COOTAD)

Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulado participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de

la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;

j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;

l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;

m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;

n) (Sustituido por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;

o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal;

p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa; ,

q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) (Sustituido por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afro ecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

PLAN DE TRABAJO

1. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico nos permite conocer mejor la realidad, la existencia de debilidades y fortalezas, entender las relaciones entre los distintos actores sociales que se desenvuelven en un determinado medio y prever posibles reacciones dentro del sistema frente a acciones de intervención o bien cambios suscitados en algún aspecto de la estructura de la población bajo estudio; además nos permite definir problemas y potencialidades, al tiempo de profundizar en los mismos y establecer ordenes de importancia o prioridades, como así también que problemas son causa de otros y cuales consecuencia. Finalmente, esta etapa de diagnóstico nos permite diseñar estrategias, identificar alternativas. En este documento entregamos un análisis por cada componente, así:

1.1. COMPONENTE AMBIENTAL

En relación al ámbito de recursos naturales y el ambiente, el problema central identificado es el “Deterioro de los recursos naturales y de la calidad ambiental” cuya causa predominante es la inadecuada gestión y administración de los mismos en el cantón Morona; como principal causa podemos mencionar una débil aplicación de la normativa nacional y local vigente, observándose actividades agropecuarias en suelos con valor ambiental y restricciones morfológicas; contaminación de cuerpos de agua; y, extracción insostenible de bosques naturales en áreas protegidas. Consecuentemente, los efectos más visibles inciden en la ampliación de la frontera agropecuaria en el Cantón; la pérdida de la biodiversidad; y, contaminación, degradación ambiental y paisajística.

Dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se determina con suma importancia el tomar en cuenta los riesgos o amenazas naturales y antrópicas que se presentan, ya que estos surgen como limitaciones para el uso del territorio. Los fenómenos naturales por su origen o magnitud en el cantón pueden salirse del control humano y producir desastres, sin descartar la posibilidad de que sus efectos puedan reducirse. Por ello, se plantea incluir la gestión de riesgo de desastres en el PDOT a través su identificación y estimación

en la elaboración del diagnóstico. Asimismo, determinar las amenazas más relevantes presentes en el territorio que podrían afectar al desarrollo del cantón.

1.1.2. RESUMEN DE PROBLEMAS COMPONENTE AMBIENTAL

- Alta deforestación.
- Falta de conciencia ambiental.
- Contaminación de fuentes hídricas.
- No existe implementación de los planes de manejo.
- Disposición Inadecuada de los residuos sólidos no peligrosos.
- Deterioro de las zonas de protección y conservación.
- Vulnerabilidad de las infraestructuras y población ante amenazas naturales.

1.2 COMPONENTE SOCIO CULTURAL

En el ámbito relacionado a la calidad de vida, el problema central constituye precisamente el “deterioro de las condiciones de vida de la población”, siendo las causas más determinantes, la ausencia de enfoques de igualdad en las políticas sociales y en las del buen uso del tiempo libre; el limitado acceso a los servicios públicos y equipamientos; y la desvalorización del patrimonio cultural del cantón Morona; asimismo la calidad de vida se halla menoscabada por la reducida inclusión social de los grupos de atención prioritaria; y por el desconocimiento de derechos y responsabilidades de la población sobre su rol en la sociedad. Los efectos resultantes más importantes se manifiestan en los bajos niveles de escolaridad y deserción cantonal; inseguridad alimentaria y nutricional –comunidades de Sevilla Don Bosco y Cuchaentza-; de igual forma, existen repercusiones en el consumo de alcohol y drogas; considerable tasa de mortalidad infantil; violencia de género.

Dentro del enfoque de igualdad se evidencia la necesidad del desarrollo de medidas destinadas a abordar las inequidades y desigualdades existentes en la sociedad. Disminuir las brechas socioeconómicas y combatir cualquier clase de discriminación y violencia.

1.2.2. RESUMEN DE PROBLEMAS COMPONENTE SOCIAL

- Espacios deportivos y recreativos inadecuados.
- Limitada atención de los grupos de atención prioritaria.
- Alto porcentaje de mujeres adolescentes embarazadas.
- Descuido y deterioro de los centros educativos en las zonas periféricas.
- Pérdida de la identidad cultural en los pueblos asentados tradicionalmente en el territorio.
- Invaloración de los bienes patrimoniales culturales.
- No se ha desarrollado los temas de inclusión los enfoques de derecho de igualdad y no discriminación.

1.3. COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La población es el agente fundamental que transforma y adapta el medio con y para sus actividades. El estudio del poblamiento es entonces el estudio del conjunto mayor de los procesos, bajo los cuales se realizan aquellas transformaciones y adaptaciones. En el cantón Morona, los recursos naturales y biodiversidad se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a que, la actividad agropecuaria y forestal insostenible sobrepasa las tasas de renovación ecológica. Sumado a ello, se identifica el crecimiento desordenado de los centros poblados que se expanden sin regulación y control, ocupando importante suelo rural destinado a procurar la seguridad alimentaria local, y demandando servicios y equipamientos públicos para su sostenimiento. A su vez, la población cantonal dedicada predominantemente a actividades del sector primario de la economía –agricultura, ganadería y pesca-, carecen de fuentes de empleo debido a la inexistencia de procesos de transformación de la materia prima e incorporación de valor agregado, limitando, así su nivel de ingresos económicos. Consecuentemente, la población cantonal -principalmente aquella rural y dispersa- advierte un deterioro de sus condiciones de vida resultado de la debilidad del Estado para la atención en agua segura, salud, educación, vivienda y otros servicios sociales, inobservando criterios de igualdad, pertinencia cultural y geográfica. En suma, el bienestar o desarrollo humano cantonal se encuentra postergado con una amplia brecha social entre área urbana y rural, y población mestiza e indígena.

1.3.1. RESUMEN DE PROBLEMAS COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS

- Crecimiento desordenado de los centros poblados
- Debilidad en la planificación, control y procesos sancionatorios
- Escasa articulación de los instrumentos de planificación multinivel e interinstitucional.
- Información territorial dispersa, desactualizada y desarticulada
- Patrones culturales de dispersión en la ocupación del territorio en suelo rural.
- Asentamientos humanos con limitada cobertura de servicios básicos y vialidad, y en zonas de riesgo natural
- Servicios sociales de equipamiento, infraestructura y vivienda en situación deficitaria.

1.4. COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben contar con los instrumentos tanto de planificación como de participación ciudadana necesarios para una correcta gestión administrativa y una buena gobernabilidad del territorio. La cultura de la participación ciudadana real en la toma de decisiones, en la operacionalización, en el control y evaluación de planes, políticas, programas y proyectos, tanto en la sociedad civil organizada, como en las instituciones sectoriales y organismos seccionales autónomos; para optimizar recursos y cumplir más ágilmente las acciones programadas. El Gobierno municipal realizó múltiples intentos de convocatoria, trabajando conjuntamente con las personas e instituciones interesadas sin una respuesta.

Además de las instituciones públicas y organismos no gubernamentales, coexisten organizaciones sociales importantes como las federaciones y asociaciones Shuar, distintos gremios, organizaciones barriales y comunitarias, grupos de voluntariado, organizaciones estudiantiles, organizaciones de padres y madres de familia; los cuales considerados y motivados de forma adecuada, contribuirán a la construcción y mantenimiento de una dinámica de participación relacionada con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de centros, comunidades y barrios del Cantón.

Los sistemas de información institucional se encuentran aislados, los datos son dispersos y no se ha logrado trascender al accesos a la ciudadanía con mayor facilidad y para efectuar trámites administrativos de línea.

1.4.1. RESUMEN DE PROBLEMAS COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL.

- Ingresos propios reducidos.
- Débil sistema de participación ciudadana cantonal.
- Reducido apoyo por parte de las organizaciones sectoriales rectoras de las políticas nacionales y de la cooperación internacional.
- Sistemas de información institucional operando de forma aislada.
- Estructura organizativa municipal desactualizada.
- Limitado desarrollo de las capacidades ciudadanas y técnicas.

1.5. COMPONENTE CONECTIVIDAD MOVILIDAD Y ENERGÍA.

Parte del análisis de la extensión de los distintos instrumentos de conectividad provincial con el resto del país.

En general, la conectividad está en función de los objetivos económicos y sociales esenciales de cada territorio de la Provincia y del país. En consecuencia, los criterios de la conectividad deben estar ordenados y relacionados con las dimensiones del desarrollo nacional (Plan Nacional Creación de Oportunidades 2021-2025), y las exigencias que se plantean en los planes y políticas de desarrollo Provincial.

La infraestructura de conectividad interna y externa del territorio de la Provincia, contribuye a la competitividad económica, facilidad de acceder a servicios básicos.

1.5.1. RESUMEN DE PROBLEMAS COMPONENTE CONECTIVIDAD MOVILIDAD Y ENERGÍA.

- Baja cobertura del servicio de transporte público
- Mal estado de las vías por fallas geológicas y deslizamiento de tierras
- No se respeta el derecho de vía (25 metros)
- Mal estado de las pistas de aterrizaje comunitarias
- Desorganización del transporte público fluvial en comunidades
- Limitada conexión vial, energética y comunicación de los asentamientos
- Malas condiciones viales y puentes hacia las comunidades dispersas dentro del territorio
- Comunidades sin acceso vial
- Inadecuada señalización vial

1.6. COMPONENTE ECONÓMICO

En el contexto económico productivo, se identifica como problema central los “Bajos niveles de ingresos económicos de la población”, cuyas causas sustanciales se desprenden del insuficiente apoyo del Estado con recursos técnicos, humanos, económicos y tecnológicos para impulsar procesos de manufactura e industrialización; sumado a ello, la inexistencia de alianzas público-privado para generación de fuentes de empleo; el bajo fortalecimiento a la organización social vinculada a emprendimientos; y, el desconocimiento del potencial bio-económico del cantón Morona.

1.6.1. RESUMEN DE PROBLEMAS COMPONENTE CONECTIVIDAD MOVILIDAD Y ENERGÍA.

- Inadecuados lugares de comercialización.
- Emprendedores y Productores no disponen de sistemas integrales cíclicos de comercialización.
- Debilidad organizativa de los sectores de la economía popular solidaria.
- Debilidad en la atención de los prestadores de servicio turístico.
- Promoción limitada de las actividades turísticas y culturales.

2.- OBJETIVO GENERAL

Constituirse en miembro activo de la gestión municipal enmarcado en las competencias del Gobierno cantonal y las funciones que le permite la ley como:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales; c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal.

2.1. - OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Participar activamente en las sesiones del concejo cantonal, conforme la agenda y puntos propuestos por el Alcande/sa.
2. Proponer proyectos de ley que permitan promocionar los recursos turísticos del Cantón como una oportunidad para la reactivación económica. Básicamente en tres ámbitos; Económico – turístico, social – participativo, servicios e infraestructura.
3. Acompañar y apoyar a la Administración para la realización de obras y firma de convenios en temas de competencias exclusivas y delegadas con recursos económicos.
4. Apoyar todo Proyecto de coordinación interinstitucional para mejorar la calidad de vida fundamentalmente de los grupos vulnerables.
5. Dar seguimiento y fiscalizar las diferentes acciones, programas y proyectos que se ejecuten desde la administración municipal.

3.- ACTIVIDADES

La Ciudad Turística y deportiva, es un objetivo de vida económico, social y político para nuestro cantón, se basa en nuestras las potencialidades y las ventajas comparativas y competitivas buscando atraer usuarios e inversionistas en uno de las actividades que mueve mayores recursos económicos más de cuatro trillones de dólares cada año en todo el mundo, y representan las actividades que han alcanzado el 25% del total de los desplazamientos. El reto de un cantón turístico y deportivo es una posibilidad atractiva para los propios y extraños, una invitación para las empresas locales y foráneas para que deciden “invertir”; pero sobre todo es el reto para las próximas administraciones locales en concretar actividades, programas y proyectos que direccionen a nuestro cantón Morona en este objetivo de vida, en actividades como;

MODERNA INFRAESTRUCTURA,

SOSTENIBILIDAD

IDENTIDAD CULTURAL

EMPRENEDORES

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROYECCIÓN INTERNACIONAL

4.- ESTRATEGIAS DE ARTICULACION

La definición de las estrategias de articulación en el presente Plan de acción de concejales nos permitirá; que los principales los problemas que fueron ya ubicados previamente en el diagnóstico los podamos articular con los objetivos específicos planteados, sobre todo aquellos que son de competencia exclusiva del GAD Cantonal de morona, así dejamos constancia de la forma en la que se pretende ejecutar las diferentes acciones, programas y proyectos propuestos.

Sin duda una de las posibilidades es acompañar y apoyar a buscar recursos extrapresupuestarios y estos se los puede ubicar básicamente en dos líneas; por un lado están los fondos de la cooperación internacional, los recursos que aporte

el gobierno central y por otro los recursos que se pueda comprometer como parte de alianzas público privadas.

La apertura a la inversión foránea tanto nacional como extranjera esta garantizada en la posibilidad de generar incentivos tributarios y proyectos que le represente una justa ganancia al tiempo de apoyar al desarrollo del cantón Morona, el precepto que nos guía es GANAR –GANAR una filosofía que atraerá la inversión que requerimos para competir en un mundo globalizado, para ello será de vital importancia generar ordenanzas que faciliten dicha inversión.

Aprobar un POA que sea equitativo, además que permita desarrollar el canton tanto en lo urbano y rural en el marco de las competencias será otra de las tareas urgentes de la gestión de los concejales.

6. PLAN PLURIANUAL MATRIZ DE PROPUESTA

FUNCION	OBJETIVO ESPECIFICO	META	ARTICULACION	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
LEGISLACION	Difundir y promocionar los recursos turísticos del Cantón como una oportunidad para la reactivación económica	Elaborar y aprobar :Ordenanza de Promoción y difusión turística del Cantón Morona	Con los diferentes niveles de gobierno		x		
	Apoyo a la Administración para la firma de convenios en temas de fortalecimiento agro productivo	Comisión Económica productiva: propuesta para el fortalecimiento de la producción y comercialización de productos locales	Con el Gad Provincial, MAG, IEPS, MIES		x	x	
SER PARTE DE COMISIONES	Comisión Económica productiva	Elaborar ordenanza para apoyar a los productores locales en la comercialización de productos a nivel nacional			x		
FISCALIZAR	Dar seguimiento al cumplimiento del Plan operativo Anual	Emitir informes del avance de la intervención municipal en las comunidades	Articulación Institucional con el apoyo de la participación ciudadana	x	x	x	x
PRESENTAR PROYECTOS	Proyecto de fortalecimiento de la identidad shuar	Fortalecer la expresión cultural y del idioma shuar	Articulación con el Instituto de Patrimonio Cultural		x	x	x
	Proyecto de coordinación inter institucional	Apoyar la Gestión municipal en favor de	Articulación con el MSP y MIES			x	x

	para mejorar la calidad de atención medica en el Cantón a los grupos vulnerables	mejorar la calidad de la atención medica en el cantón.					
RENDICION DE CUENTAS	Cumplimiento de la normativa de la Ley Orgánica de participación ciudadana	Cumplir con los procesos de transparencia y rendición de cuentas	Articulacion con el CPCCS	x	x	x	x

6.- MECANISMOS PERIODICOS DE EVALUACIÓN PÚBLICAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Propuesta de Rendición de cuentas

El Código de la Democracia, en el Art. 2, numeral 8, establece que los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del derecho de exigir rendición de cuentas y la transparencia de la información que los sujetos políticos proporcionan a la ciudadanía. Por lo que es obligación de las candidatas/os de elección popular prever mecanismos para rendir cuentas de su gestión a los electores/as.

Se cumplirá con las Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social referentes a los procesos de rendición de cuentas que se establecen con la participación ciudadana y siguiendo los instructivos impartidos para el efecto.

Por otra parte, es objetivo de esta administración la transparencia en sus acciones, para lo cual se emitirá informes mensuales y de las acciones cumplidas y de los principales indicadores de gestión por parte de la administración municipal.

De conformidad a lo establecida en el **Art. 97 del Código de la Democracia**, se respetará el derecho ciudadano de acceder libremente a la información Pública y las actividades de rendición de cuentas se las realizarán anualmente, además se respetará el precepto constitucional establecido en el **Art. 18 Numeral 2**.

El control social mediante el cual los ciudadanos ejercen la acción de veedores de la ejecución de los Planes de Trabajo. PCDOT; consolidando la transparencia y la eficiencia en la gestión pública de la Junta Parroquial será a través de los siguientes mecanismos:

- Reuniones del concejo cantonal será abiertas al público, para que sus mandantes

conozcan lo que hacen sus mandatarios.

- Silla vacía, como un mecanismo de gobierno participativo para brindar a los ciudadanos la posibilidad de incidir en la toma de decisiones, en el ámbito parroquial.
- Rendición de cuentas como parte del control social; sobre los siguientes componentes:
 - Plan de trabajo y propuesta de gobierno
 - Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial.

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

8.- COMPROMISO

Dejamos constancia de nuestro compromiso en cumplir estrictamente con el régimen orgánico y los preceptos de la alianza entre las estructuras políticas: Movimiento Político Creando Oportunidades - Lista 21 y Partido Sociedad Patriótica – Lista 3.



**CANDIDATO A PRIMER
COCEJAL PRINCIPAL
ALIANZA HAGAMOS HISTÓRIA
POR MORONA SANTIAGO
LISTAS 3 – 21**

naomi Palacios

**CANDIDATO A SEGUNDO
COCEJAL PRINCIPAL
ALIANZA HAGAMOS HISTÓRIA
POR MORONA SANTIAGO
LISTAS 3 – 21**



**CANDIDATO A PRIMER
COCEJAL ALTERNO
ALIANZA HAGAMOS HISTÓRIA
POR MORONA SANTIAGO
LISTAS 3 - 21**

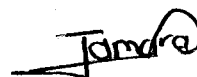


**CANDIDATO A SEGUNDO
COCEJAL SUPLENTE
ALIANZA HAGAMOS HISTÓRIA
POR MORONA SANTIAGO
LISTAS 3 - 21**

Certifico:

Ab. Carlos Galarza G.
C.I. 1400425128

**PROCURADOR PROVINCIAL
ALIANZA HAGAMOS HISTÓRIA
POR MORONA SANTIAGO
LISTAS 3 - 21**



Tamara Cristina Rivadeneira
C.I. 1400618284
**SECRETARIA PROVINCIAL
ALIANZA HAGAMOS HISTÓRIA
POR MORONA SANTIAGO
LISTAS 3 - 21**

†CREO 21

**"Hagamos Historia por Morona
Santiago"**

Concejales Urbanos - Cantón Morona

7.- BIBLIOGRAFÍA

Alberto Acosta y Eduardo Gudynas (2008), El buen vivir o la disolución de la idea del progreso.

Asamblea Nacional Constituyente 2008. (2008). Constitución de la república del Ecuador 2008. *Registro Oficial 449 de 20 Oct. 2008*, 1–136. www.lexis.com.ec

Asamblea Nacional Ecuador. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD. *Registro Oficial*, 55.

Asamblea Nacional Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo*. 1–53.

Asamblea Nacional Ecuador. (2017). Código Orgánico Del Ambiente. *Registro Oficial Suplemento 983*, 1–92.

Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo. (2020). *"Norma Técnica de Contenidos mínimos, procedimientos básicos de aprobación y procesos de registro formal de los Planes de Uso y Gestión del Suelo. February 2019*, 1–13.

Ecuador, A. N. (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. 1–57. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_plani.pdf

Gobierno Provincial de Morona Santiago, (2019) Actualización del PDOT 2019-2023

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). *Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo*. 1–30.

Secretaría Técnica Planifica Ecuador (2019). Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Provincial.